



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCADICIO No. 991

LITUECHE, 19 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada **“COMITÉ DE ADELANTO CAMINO LAS PIEDRAS”** de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.418.
- El Certificado de Ingreso de Antecedentes de Constitución de Organización No 094/086 emitido por la el Secretaria Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley N°19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1.841 del 06 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular; Lo dispuesto en la Ley No. 19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias” y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

DECRETO:

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del 27 de marzo de 2025 a la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTO CAMINO LAS PIEDRAS”** de la comuna de Litueche, inscrita con el **Folio No.357** del Registro de Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

RPV/LUS/RVS/lus

Distribución:

- COMITÉ DE ADELANTO CAMINO LAS PIEDRAS
- Archivo Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

CERTIFICADO

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

Uno: que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTO CAMINO LAS PIEDRAS**, de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

Dos: que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

Tres: que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobada en la forma que se expresa en el acta.

Cuatro: que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en sector A Parcela N°73, sector de Ranquilco, de la comuna de Litueche, a ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal, C.I N° 15.681.903-4
Ministro de Fe

Laura
Carolina
Uribe Silva
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

Firmado digitalmente por
Laura Carolina
Uribe Silva
Fecha: 2025.06.20
11:06:48 -04'00'

LITUECHE, 20 de junio de 2025



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

CERTIFICADO No. 094/086

INGRESO ANTECEDENTES CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, la organización comunitaria funcional denominada "COMITÉ DE ADELANTO CAMINO LAS PIEDRAS" de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia de documentos correspondiente a la constitución de la organización antes señalada, celebrada el día 22 de marzo de 2025, siendo las 10:00 hrs. sector A Parcela N°73, sector de Ranquilco, de la comuna de Litueche, su directorio provisorio, según acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

-
- | | |
|---------------------|---|
| - Presidente | : Juan José Ibarra Guerrero
Cédula Identidad N°7.671.854-7 |
| - Secretario | : Carlos Proust Cerda
Cédula Identidad N°5.761.064-6 |
| - Tesorero | : Juan Pazmiño Guzmán
Cédula Identidad N°10.319.154-8 |
-

Extendido en la comuna de Litueche, a veinte días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Laura
Carolina
Uribe Silva

Firmado digitalmente por
Laura Carolina Uribe
Silva
Fecha: 2025.06.20
11:08:49 -04'00'

Secretaría Municipal
Ministro de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

357

En la comuna de Litueche, a veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, se presenta en la Secretaría Municipal, **Don Carlos Marcelo Proust Cerda**, con domicilio en la comuna de Litueche, en representación de la organización comunitaria funcional denominada “**COMITÉ DE ADELANTO CAMINO LAS PIEDRAS**” de la comuna de Litueche, constituida con fecha 22 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, en sector 22 de marzo de 2025, siendo las 10:00 hrs. sector A Parcela N°73, sector de Ranquilco, de la comuna de Litueche, actuó como Ministra de Fe, Doña Laura Carolina Uribe Silva, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche.

El Directorio provisorio quedó constituido de la siguiente forma:

-
- | | |
|---------------------|--|
| - Presidente | : Juan José Ibarra Guerrero
Cédula Identidad N°7.671.854-7 |
| - Secretario | : Carlos Proust Cerda
Cédula Identidad N°5.761.064-6 |
| - Tesorero | : Juan Pazmiño Guzmán
Cédula Identidad N°10.319.154-8 |
-

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°. 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”.

Firman,

Secretario Municipal

Carlos Proust Cerda
Secretario



ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ DE ADELANTO
“ CAMINO LAS PIEDRAS ”
COMUNA DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a _____22 de MARZO 2025, siendo las _10:00_ horas, se lleva a efecto una reunión en __SECTOR A PARCELA NR 73_ sector de RANQUILCO, comuna de Litueche, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional denominada: **COMITÉ DE ADELANTO _CAMINO LAS PIEDRAS_**

Preside la reunión don __Juan Jose Ibarra Guerrero_, actúa como secretario Carlos Marcelo Proust Cerda_, actúa como Tesorero Juan Antonio Pazmiño Guzman_; Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se registrará la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

TITULO I

DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

Artículo 1°: Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida, denominada “COMITÉ DE ADELANTO CAMINO LAS PIEDRA_” regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Artículo 2°: Son fines de la organización:

- a.- Representar y promover valores e intereses específicos del comité y de la comunidad, orientados a mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.
- b.- Representar a los socios, ante cualquier autoridad, institución o persona para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la organización y sus asociados.
- c.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afectan a la organización y materias a través de los mecanismos que la ley establezca.
- d.- Fomentar entre los usuarios, el sentido de responsabilidad y de pertenencia hacia el comité con el objeto de dar cumplimiento regular de los compromisos contraídos.

Artículo 3°: La duración del comité de adelanto será indefinida.



Artículo 4°: Para todos los efectos legales, la organización fija su domicilio en la comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

TITULO II

DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

Artículo 5°: Derechos:

- a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se este al día en las cuotas sociales.
- b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.
- c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.
- e.- Ser atendidos por los dirigentes.

Artículo 6°: Obligaciones:

- a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos
- c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.
- e.- Mantener sus parcelas limpias de pasto y basuras para evitar incendios.
- f.- Conducir a una velocidad de 20 kms por caminos interior de comunidad.
- g.- El no pago de luz de dos meses o mas será causal de suspensión del servicio.
- h.- El propietario o arrendatario que altere las conexiones en su medidor será multado con 4 Utm.

Artículo 7° : Son socios las personas mayores de 18 años de edad que tengan residencia o domicilio en el sector de Ranquilco comuna de Litueche.

Artículo 8°: La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la organización o después de ser aprobados estos estatutos.

Artículo 9° : La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. Sólo son causales de rechazo de la solicitud, las siguientes:

- 1.- Tener menos de 18 años de edad
- 2.- Estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.



- b.- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos, dentro de los locales de la organización.
- c.- Usar indebidamente los bienes de la organización.

Artículo 11°: Son causales de exclusión de un socio:

- a.- La renuncia voluntaria escrita, aceptada por el directorio;
- b.- La muerte;

Artículo 12°: Son causales de expulsión de un socio:

- a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o dañar con injurias o calumnias la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.
- b.- Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización.

TITULO III

ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 13°: La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

Artículo 14°: Habrán asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevaran a efecto una vez al mes durante el año.

Artículo 15°: En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

Artículo 16°: En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Las asambleas generales extraordinarias se celebraran cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la organización o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

Artículo 17°: Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a.- La reforma de los estatutos.
- b.- La determinación de las cuotas extraordinarias.
- c.- La exclusión o la reintegración de uno o más socios deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.
- d.- La elección del primer directorio definitivo.
- e.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- f.- La disolución de la organización.



g.- La aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 18°: Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25% a lo menos de los socios.

Artículo 19°: Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por la mayoría absoluta de los socios.

Artículo 20°: Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

Artículo 21°: Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

Artículo 22° : Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos cinco miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de dos años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido

Artículo 23°: El directorio de la organización se elegirá **cada tres años** en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

Artículo 24°: No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

Artículo 25°: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

Artículo 26° : Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

Artículo 27° : Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

Artículo 28° : Son atribuciones y deberes del directorio:

- a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria
- b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea
- d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

Artículo 29°: El directorio deberá sesionar por lo menos en forma bimensual. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

Organización Cultural de la U. de Chile



Artículo 30°: Todos los acuerdos que adopte el directorio deberán quedar registrados en el Libro de Actas.

TITULO V

DEL PRESIDENTE

Artículo 31°: corresponde especialmente al presidente de la organización.

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios
- c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la organización, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.
- f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la organización.
- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.
- i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.
- j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

TITULO VI

DEL SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 32°: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.
- c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.
- d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del comité, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.
- e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la organización.
- f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

Artículo 33°: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.



- b.- Llevar un registro de entradas y gastos de la organización.
- c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.
- d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.
- e.- Abrir y cerrar Libreta de ahorro de la organización.
- f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes.
- g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

TITULO VII

DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 34°: Esta comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

TITULO VIII

DEL PATRIMONIO

Artículo 35°: El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.
- b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- e.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
- g.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
- h.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.



TITULO IX
DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

Artículo 36° : En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en la forma establecida en los estatutos, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.
- c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.
- d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e.- Comprobar la exactitud del inventario

Artículo 37°: La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio.

TITULO X
DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

Artículo 38°: Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se regirán una vez aprobadas por la Municipalidad.

Artículo 39°: De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, y además

- a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.
- c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.

Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad denominada:

FUNDACION CRISTO AMIGO, la cual goza de personalidad jurídica.

Nota: La Asamblea acuerda fijar una cuota mensual de **\$5.000 POR PARCELA.**



LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE LA ASAMBLEA PROCEDE A NOMINAR LOS CANDIDATOS A LA DIRECTIVA, INDIVIDUALIZÁNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

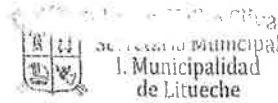
NOMBRES		VOTOS	
NOMBRÁNDOSE LOS SIGUIENTES CARGOS:			
Don Juan Jose Ibarra Guerrero	Presidente	7.671.854-7	21
Don Carlos Marcelo Proust Cerda	Secretario	5.761.064-6	21
Don Juan Antonio Pazmiño Guzman	Tesorero	10.319.154-8	21

LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS QUEDARÁ COMPUESTA POR:

1			
Pamela Andrea Lisboa Atenas		16.451.242-5	21

Se levanta la sesión siendo la 11:30 Horas


Laura Carolina Uribe Silva
Secretaria Municipal
.Ministro de Fe



Acta de Constitución del Comité de Adelanto

22-03-2022

-01-

Hora: 10:00 Hrs.

Ingreso de la secretaria municipal, Ministra de Fe, la srta. Lorea Urbre Silva.

-02-

La ministra de Fe comienza la reunión
1.- Verificando la cantidad de personas inscritas en el libro de Socios versus el número de cédulas de Identidad entregados por los participantes para la Constitución del Comité de Adelanto. El total contabilizado es de 21 personas.

Comité Electoral conformado por:

- Elizette Espinoza
- Fernando Palma
- Silvie Riquelme

2.- Consulta cual será el nombre de este Comité, al no existir unanimidad en el primer nombre elegido, se propone otro: Camino Las Piedras, se vota y se obtiene común acuerdo con el cierre por ciento a favor de esta nueva propuesta.

3.- Luego, la ministra de Fe procede a dar lectura al Estatuto aclarando algunos puntos importantes y señalando

que los acuerdos que aún no están establecidos deben estar definidos al realizar la entrega formal de este. Dentro de las observaciones señale:

La Directiva que se propone el día de hoy es provisoria por 60 días. Posterior a esta fecha se debe ratificar o cambiar e informar.

Además, solicita los nombres de la Directiva:

- Juan José Ibarra Guerrero (Presidente)
- Juan Antonio Izamín Guzmán (Tesorero)
- Carlos Marcelo Proust Cerola (Secretario)

4.- Consulta si se ha establecido una cuota mensual, aclara que puede ser obligatoria o no serlo.

Finalmente se llega a acuerdo total de cobrar una cuota mensual de \$5000.-

Resalta la importancia de definir qué se hará con el patrimonio recaudado si se llega a disolver la organización, por lo tanto se realiza nueva votación estableciéndose que los fondos irán al Hogar de Ancianos de nuestra Comuna.

5.- Señala que el Estatuto puede ser modificado cada tres años, al igual que la Directiva.

Una vez que se obtenga la

Personalidad Jurídica se pueden incorporar nuevos socios.

6.- Finalmente informa que hay plazo de 5 días hábiles para entregar en la Municipalidad

- Libro de Acta
- Registro de Socios
- Certificados de Antecedentes de la Directiva
- Estatutos modificado (debe ser conocido por todos los socios).

7.- Término de Reunión 11:30 horas-

SILVIA RIQUELME ROJAS 6.684.721-7 Riquelme

ELISETT ESPINOZA ROA N. 687.924-7 Elisett Espinoza

FERNANDO PALMA HERNANDEZ 11.435.779-0 Fernando Palma

Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal
I. Municipalidad
de Litueche

[Signature]
27/03/2025

Nº	NOMBRE	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	Domicilio	Carnet	Firma	Obsc
1	CARLOS MARCELO PROUST CERDA	71	CASADO	CHILENA	22-03-2025	JUBILADO	PARCELA 62 CASERIO TALCA	5.751.064-6		Cmproust 9459442
2	DIAS FÉLIX JANA ONELLANA	72	CASADO	CHILENA	22-03-2025	JUBILADO	PARCELA 116 CABENO TALCA	6.514.881-1		9772002
3	SILVIA VERÓNICA BLOUHELME ROSAS	68	CASADA	CHILENA	22-03-2025	JUBILADA	PARCELA 52	6.684.721-7		9333334
4	JUAN ENRIQUE FERRARI FIGUEROA	69	CASADO	CHILENA	22-03-2025	JUBILADO	PARCELA 114	7.28.800-2		9932408 JOTAFERRA elisefe.r.
5	EUSETT ANTONIA ESPINOZA NOA	55	SOLTERA	CHILENA	22-03-2025	ENFERMERA	PARCELA 59	11.087.924-7		9997898 cominope
6	JUAN ANTONIO PAZMIÑO GUZMAN	57	DIVORCADO	CHILENA	22-03-2025	MECANICO	PARCELA 92	10.39.154-8		9982967 9982551
7	BENJAMIN GARCIA SALINAS	64	CASADO	CHILENA	22-03-2025	INGENIERO	PARCELA 57-56-58	8.965.916-7		benjaming
8	ELIANA DE CARMEN GALVARDO URRUTIA	62	CASADA	CHILENA	22-03-2025	COMERCIAL	PARCELA 56-57-58	9.095.523-3		eli.elyana 9667978 maguana
9	JUAN JOSE IPARRA GUERRERO	64	DIVORCADO	CHILENA	22-03-2025	TECNICO	PARCELA 59	7.671.854-7		94522889
10	GENARO ANTONIO BUSTAMANTE	66	CASADO	CHILENA	22-03-2025	INDUSTRIAL	DANCELA 5	8.674.035-4		9956738
11	FERNANDO DEL CARMEN PALMA HERNANDEZ	55	SOLTERO	CHILENA	22-03-2025	JUBILADO	PARCELA 73	11.43.5779-0		9835236 paula.gelmon
12	PAOLA ELIZABETH GELLONA GONZALEZ	52	CASADA	CHILENA	22-03-2025	TOR	PARCELA 119	12.406.486-4		95639175 robinsonja
13	JOSE ROBINSON JARA BRAVO	71	SOLTERO	CHILENA	22-03-2025	GENENCIAL	PARCELA 109	6.538.205-4		98999759 campus.ca 0209ma 97401053
14	CARLOS SEGUNDO CAMPOS CAMPOS	72	DIVORCADO	CHILENA	22-03-2025	ARTESANO	PARCELA 106	6.625.761-4		francisco.o 9898090 anyfawina
15	FRANCISCO FLORIBOR ONELLANA PALOMINOS	53	DIVORCADO	CHILENA	22-03-2025	TEC.	PARCELA 113	11.981.846-7		97210818 caul0272
16	ANA LUISA FARIÑA CHAUARENGA	63	VIUDA	CHILENA	22-03-2025	AGRICULTORA	PARCELA 90	9.298.150-K		97827647 pistun0658
17	BELNARMITA PAOLA MUÑOZ FRENTES	53	CASADA	CHILENA	22-03-2025	BUENA DE CASA	PARCELA 91	12.276.213-0		
18	PAULA JAVIERA					PROFESORA ING.	PARCELA 100			

